## 1. INFORMACIÓN SOBRE ESTE MANUAL

## 1.1. Propósito y estructura del Manual

Es política pública del Gobierno de Puerto Rico proveer información financiera precisa y oportuna para la administración de las operaciones gubernamentales y para la preparación y ejecución del presupuesto. También, que se establezcan controles efectivos sobre los ingresos, desembolsos, fondos, propiedad y demás activos públicos. Consecuentemente, corresponde a la OGP implementar medidas rigurosas de control mediante la fiscalización adecuada de las partidas presupuestarias relacionadas con nombramientos, transacciones de personal, contrataciones y el control general del gasto gubernamental. La información que se genera a través del proceso presupuestario constituye la base para la preparación y justificación de las necesidades fiscales de las agencias, así como para el control de la ejecución presupuestaria.

El propósito de este Manual es ofrecer una exposición clara del proceso, términos y conceptos esenciales relacionados al proceso presupuestario. En ese sentido, este Manual constituye una normativa integrada que establece los principios, normas y procedimientos generales aplicables a la formulación, evaluación, aprobación, ejecución y monitoreo del presupuesto.

Como complemento a este Manual, la OGP emitirá anualmente una Carta Presupuestaria Anual, la cual dará inicio al proceso presupuestario para cada año fiscal. La Carta Presupuestaria Anual se actualizará anualmente y se incorporará como parte del Capítulo 4 de este Manual, reflejando las instrucciones y parámetros específicos de cada ciclo presupuestario. Además, las actualizaciones al Manual se incorporarán en las distintas secciones del documento, según sea necesario. Para acceder a la versión más reciente de dichas enmiendas o revisiones, los usuarios deberán referirse a la columna de actualizaciones incluida en el Portal de Normativa Integrada de Presupuesto de la OGP en la página oficial www.ogp.pr.gov.

La OGP se reserva la facultad de enmendar, revisar o actualizar este Manual, así como de emitir guías, circulares o instrucciones adicionales que sean necesarias para su interpretación o cumplimiento efectivo.

## 1.2. Aplicabilidad

Este Manual aplica a todas las agencias, departamentos, oficinas, comisiones, administraciones, organismos, corporaciones públicas y demás instrumentalidades gubernamentales de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, así como a cualquiera de sus unidades y dependencias (Instrumentalidades) que reciban asignaciones

presupuestarias del Fondo General, Fondos de Ingresos Especiales (FEE, IP, OI) y/o Fondos Federales.

## 1.3. Términos y acrónimos

- a) "Al millar": Redondear a millar o en miles de dólares (\$). En la numeración decimal, cifra que en un número ocupa la cuarta posición de los números enteros, empezando por las unidades hacia la derecha, y que indica cuántos grupos de 1,000 números enteros tiene (como máximo 9). Por ejemplo, en el número 2,000 el 2 representa los millares; es decir 2,000,000 (dos millones) redondeados al millar son 2,000.
- b) Agencia: Para fines de este Memorando, la palabra "agencia" significará cualquier departamento, oficina, negociado, comisión, junta, administración, autoridad, corporación pública, incluyendo sus afiliadas y subsidiarias, o cualquier otro organismo de la Rama Ejecutiva.
- c) **Año Fiscal**: El período comprendido entre el primero de julio de cualquier año natural y el 30 de junio del año natural siguiente, ambos inclusive.
- d) **Asignación**: Cantidad de dinero autorizada por la Asamblea Legislativa con el propósito de llevar a cabo una actividad específica o lograr ciertos objetivos.
- e) **Asignaciones** Especiales: Asignaciones aprobadas mediante Resoluciones Conjuntas que limitan el uso de los fondos asignados.
- f) **Carta Presupuestaria**: Carta anual emitida por la OGP para dar inicio al proceso presupuestario de cada Año Fiscal.
- g) CapEx (mejoras permanentes): Los fondos de inversión en mejoras permanentes ("CapEx") son desembolsos incurridos para comprar, extender la vida útil de un activo o mejorar activos de larga duración. Estos activos incluyen los que suelen denominarse bienes de infraestructura (carreteras, puentes, parques, activos financieros de recuperación de desastres, etc.), así como terrenos, edificios, instalaciones, vehículos, hardware y equipos de sistemas de información. Además, el CapEx consiste en todos los desembolsos necesarios para adquirir algún activo y prepararlo para su uso previsto y los desembolsos relacionados con inversiones intangibles, como la adquisición o el desarrollo de software de uso interno. Sin embargo, otros desembolsos, como los contratos de mantenimiento, los servicios de administración de aplicaciones, el manejo remoto de infraestructura, las mejoras periódicas y las correcciones estatutarias no se consideran una inversión en mejoras permanentes.
- h) **Compromisos programáticos**: Prioridades del Ejecutivo para establecer el plan de trabajo a cuatro años, según se desprende del Programa de Gobierno.
- i) **Módulo de Presupuesto "EPM"**: Herramienta de Oracle con el módulo de EPM (Enterprise Planning and Budgeting Cloud Services) para el registro de presupuesto. Es una herramienta en la nube, donde los usuarios pueden acceder desde sus navegadores de

- internet, ya sea desde sus computadoras o teléfonos inteligentes. También, al ser un sistema moderno, cuenta con funciones que facilitan y agilizan la forma en que actualmente se trabaja el presupuesto.
- j) Fondo General: Incluye Resolución Conjunta (Fondo 111) y Asignaciones Especiales (Fondo 141). Es el fondo en el que ingresan los mayores recaudos del Departamento de Hacienda. Estos recursos provienen de imposiciones de contribuciones, esencialmente sobre ingresos, herencias y donaciones; arbitrios sobre bebidas alcohólicas, cigarrillos, productos de petróleo, vehículos de motor y sus accesorios; impuestos sobre ventas y uso, entre otros. Son también fuentes de ingreso del Gobierno, como las contribuciones que se recaudan por concepto de licencias de vehículos de motor y otras licencias; los derechos, multas y confiscaciones; las rentas provenientes de la lotería; los derechos de aduana; y los arbitrios sobre embarques. En este Fondo se administran y contabilizan las actividades generales del gobierno y aquellas actividades para las cuales el gobierno no haya establecido un fondo particular, la Asamblea Legislativa hace las asignaciones para autorizar su uso y sufragar los distintos programas de servicios y de inversiones públicas para cada año fiscal.
- k) Fondo: Una suma de dinero u otros recursos separados con el propósito de llevar a cabo una actividad específica o lograr ciertos objetivos de acuerdo con leyes, reglamentos, restricciones o limitaciones especiales y que constituyen una entidad fiscal y de contabilidad independiente. Incluye las cuentas creadas para contabilizar el producto de las emisiones de bonos que sean autorizadas.
- I) Fondos de Ingresos Especiales (SRF): "Special Revenue Funds", (SRF) por sus siglas en inglés: Bajo esta nueva clasificación [por requerimiento de la Junta Supervisión y Administración Financiera] se agrupan los recursos provenientes de Fondos Especiales Estatales (FEE), Ingresos Propios (IP) y Otros Ingresos (OI) de las agencias. A su vez, se clasifican conforme a sus fuentes de ingresos y usos:
- m) **Fondos Federales**: Son aportaciones otorgadas por el Gobierno de los Estados Unidos para financiar programas de educación, salud, bienestar social, empleo, mejoras permanentes y para otros fines. Estos recursos se rigen por la legislación y regulaciones federales que determinan su elegibilidad, propósito y requisitos de uso. Por lo cual, en principio, no requiere acción legislativa estatal.
- n) Notice of Award (NOA): Es el documento oficial emitido por la agencia federal que acredita que la subvención federal fue aprobada, sujeta al cumplimiento de sus términos y condiciones. Además, contiene información importante sobre la subvención, tal como: número de la subvención, nombre del beneficiario (agencia u organización que recibe la misma), cantidad de la subvención, periodo de la subvención, condiciones especiales, regulación aplicable, entre otra información.
- o) Gastos ineludibles: Son aquellos gastos o compromisos por ley que correspondan a asignaciones nuevas o incrementos en las existentes que ya están legisladas a la fecha de la petición presupuestaria.

- p) Gasto recurrente: Obligación de gasto periódica y previsible que se repite dentro del mismo año fiscal y en años fiscales subsiguientes para sostener la operación ordinaria de la agencia. Incluye gastos de funcionamiento regulares como nómina, arrendamientos, servicios públicos, contratos de mantenimiento y servicios profesionales recurrentes, entre otros.
- q) Gasto no recurrente (one-time): Gasto extraordinario, de duración limitada o única que no debe incorporarse al presupuesto base (baseline) porque no se espera que se repita en años fiscales futuros. Un gasto no recurrente puede cubrir desembolsos que ocurren en varios meses o fases (por ejemplo, un proyecto por etapas), pero se clasifica como no recurrente cuando su ejecución y desembolso concluyen una vez finalizado el proyecto o la actividad asociada.
- r) **Junta de Supervisión y Administración Financiera (JSAF)**: Entidad creada en virtud de la Ley Federal Pública 114-187, "Puerto Rico Oversight, Management and Economic Stability Act" (PROMESA, por sus siglas en inglés).
- s) Presupuesto Gastado: Presupuesto gastado en el año fiscal previo. [1 de julio al 30 de junio].
- t) **Presupuesto aprobado**: Presupuesto certificado por la JSAF. También se conoce como presupuesto vigente, corriente, o aprobado seguido del año fiscal aplicable.
- u) Presupuesto propuesto o recomendado: Presupuesto que el Gobernador o Gobernadora presentará a la JSAF y a la Asamblea Legislativa. Previo a la Junta, se conocía como Presupuesto Recomendado por el Gobernador.
- v) **Programa de Gobierno**: Se convierte en el plan de trabajo a cuatro años del Gobernador electo para establecer las políticas públicas y guías que dirigirán las acciones del Gobierno
- w) **PROMESA**: Ley Federal Pública 114-187, "Puerto Rico Oversight, Management and Economic Stability Act" (PROMESA, por sus siglas en inglés).